



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00083-00**

En atención al escrito presentado por el abogado RAFAEL SAGANOME AGUILERA (PDF 13), este despacho, **DISPONE:**

1º. REQUERIR al abogado SAGANOME AGUILERA, para que se sirva allegar copia del correo electrónico mediante el cual la demandante le remitió el poder al E-mail que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogado. (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 ahora Ley 2213 de 2022).

2º. Por otro lado, en el evento de no allegarse el poder otorgado al abogado RAFAEL SAGANOME AGUILERA conforme lo indica el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y es la voluntad de la demandante revocarle el poder otorgado al abogado NÉSTOR ANDRÉS MENDEZ MORENO, es necesario que la parte actora remita dicha solicitud a través del correo electrónico que se encuentra reportado en la demanda, esto es, olga_vargas71@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 022 hoy, 18 de julio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.